



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso Restitución de Inmueble Arrendado de CARMENZA BERJAN PRIETO contra LUÍS HERNANDO PERALTA PERDOMO. Radicación 41001-40-03-007-2018-00615-00.

Antes de seguir con el trámite de la oposición y en atención al amparo de pobreza solicitado por la opositora de la entrega del bien inmueble Lote 46 del asentamiento Álvaro Uribe de Neiva – Huila, señora ANDREA YASENIA GUZMAN OSPINA, se

RESUELVE

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza a la señora ANDREA YESENIA GUZMAN OSPINA, con los efectos que contempla el artículo 154 del Código General del Proceso.

2º.-DESIGNAR como apoderada de la señora ANDREA YESENIA GUZMAN OSPINA a la Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, a quien se le comunicará la designación que es de forzoso desempeño.

3.-ENVIAR el link del proceso a la apoderada designada y comunicar a la opositora.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

A